CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE LUIS RUELAS MIRANDA** EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE** EN SU CARÁCTER DE RECTORA, O COMO **"LAS PARTES"**, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INE" DECLARA:

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartados a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numerales 1 y 2; 64, numeral 1, inciso f) y; 29; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

I.2. Que en el ejercicio de sus actividades, **"EL INE"** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. Que el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el **"EL INE"** tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.4. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene la atribución de orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que en términos del artículo 126, numerales 1 y 3 de la Ley antes señalada, **"EL INE"** prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. Los datos e informes que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y la Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

I.7. Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG678/2009, aprobó la creación de la "Comisión Temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales", cuyo objetivo fue realizar un diagnóstico integral para determinar la viabilidad o inviabilidad sobre la utilización de instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.

I.8. Que en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, se presentó el Informe Final y Diagnóstico propuesto por la Comisión Temporal para Realizar las investigaciones y Estudios Técnicos que permitan determinar la viabilidad de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.

I.9. Que con base en el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional, suscrito el 12 de diciembre de 2011, el principal compromiso adquirido por el Instituto Politécnico Nacional fue la certificación del prototipo de Boleta Electrónica desarrollada para **"EL INE"**; con la propuesta de mejoras viables para implementar en el mismo, así como a la fabricación de mil quinientos equipos de Boleta Electrónica de manufactura semi-industrial.

I.10. Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, y por el vocal ejecutivo.

I.11. Que el **LICENCIADO JORGE LUIS RUELAS MIRANDA**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 130820, de fecha 12 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de la CDMX.

I.12. Que para los efectos del presente instrumento **"EL INE"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 1090 Sur, esquina Río Mezquital, colonia Industrial Bravo, C.P. 80120, en Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto **número 800** que expidió el H. Congreso del Estado libre y Soberano de Sinaloa, el 20 de marzo del 2013 y se publica en el **periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día lunes 8 de abril de 2013**.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 3, fracciones I, II, III, IV y V** del mencionado decreto, tiene por objeto impartir educación en sus niveles de **licenciatura, maestría, doctorado** y otros estudios de **posgrado**, así como cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación e investigación en materia educativa, realizar investigación y desarrollo pedagógico pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y de la nación, difundir el conocimiento y la cultura, entre otros.

II.3.- Que la **DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE**, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo **21, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa**, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte; y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de agosto del 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.4.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Castiza S/N, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027 en Culiacán, Rosales, Sinaloa.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio específico de colaboración.

III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de colaboración.

III.3.- Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre **"EL INE"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para la promoción de la educación cívica, la participación ciudadana, la cultura democrática, la promoción del voto y la actualización del Padrón Electoral, en el marco de actividades institucionales y académicas dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Visitas de los Módulos de Atención Ciudadana Itinerantes a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, para atender la demanda de solicitudes de Credencial para Votar, a fin de actualizar y mejorar la cobertura del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

b) Préstamo de la Boleta Electrónica, así como capacitación y acompañamiento para su uso en las consultas y elecciones de índole académico, estudiantil, cultural y deportivo que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

c) Conferencias, exposiciones y actividades académicas a desarrollarse en **"EL INE"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para la promoción y difusión de la cultura democrática.

d) La promoción y difusión de la participación igualitaria entre hombres y mujeres, así como para prevenir la violencia política contra las mujeres.

e) La promoción y difusión de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a través de los medios electrónicos oficiales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

f) Uso en año electoral, de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** como Centros de Capacitación para las personas que actuarán como funcionarias

de mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral, y para los Capacitadores-Asistentes Electorales. Vigilando en todo momento que el inmueble sea empleado única y exclusivamente para los propósitos descritos en el presente instrumento jurídico, así como en los tiempos y horarios que se acuerden.

g) Prestación del Servicio Social por el alumnado en las juntas del Instituto.

h) Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto que **"LAS PARTES"** acuerden en atención al objeto de este convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen apoyar técnicamente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

QUINTA.- En los convenios específicos se describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Coordinadora de Vinculación Universitaria, la **LIC. NATHALY MEDINA ANGULO** y **"EL INE"** a los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local, en los ámbitos de sus respectivas competencias; así como a los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas en el estado de Sinaloa, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

SÉPTIMA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información técnica y servicios que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos subdelegacionales, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES".**

En caso contrario, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio en cualquier momento, por caso fortuito, fuerza mayor, o por iniciativa de cualquiera de ellas, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en un plazo no mayor a **treinta días hábiles** posteriores a las causas que la motiven dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, previo cumplimiento de las obligaciones convenidas que se encuentran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman al calce y al margen por triplicado para constancia y validez, el día 5 de febrero de 2020, en Culiacán, Sinaloa.

Por "EL INE"	**Por "LA UNIVERSIDAD"**
LIC. JORGE LUIS RUELAS MIRANDA VOCAL EJECUTIVO	**DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE** RECTORA DE LA UPES

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de apoyo y colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, representado por el **LIC. JORGE LUIS RUELAS MIRANDA** en su carácter de Vocal Ejecutivo y, por la otra, la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, representada por la **DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE** en su carácter de Rectora.